



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Apreensión No. 2020-00465

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa WPL588, expedida con una antelación no superior a un mes.

2° Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicado el vehículo de placas WPL 588.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

M.A.R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 073**
Hoy **24-09-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES